BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 6 de abril de 1981 | Núm. 188-I

PROYECTO DE LEY

Ampliación de la plantilla presupuestaria del Cuerpo Oficial de Oficiales de Aeropuertos.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley por el que se amplía la plantilla presupuestaria del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 27 de abril, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

El Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos fue creado por la Ley 92/1966, de 28 de diciembre, con la finalidad de atender las complejas operaciones de tránsito, recepción y despacho de las aeronaves en los Aeropuertos Nacionales y los servicios generales de éstos, y su Reglamento orgánico fue aprobado por Decreto 2.127/1967, de 19 de agosto.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Subsecretaría de Aviación Civil ha presentado una iniciativa para la ampliación de la plantilla de este Cuerpo, justificándose la misma por la entrada en funcionamiento de los nuevos Aeropuertos de Tenerife Sur, Sabadell y Vitoria, siendo necesaria la ampliación propuesta para atender los servicios imprescindibles de los mismos, así como los derivados del hecho de que algunas bases militares han pasado a prestar servicio civil.

El artículo 15 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, dispone que durante dicho ejercicio no se tramitarán expedientes de ampliación de plantillas de personal, si el incremento del gasto público derivado de los mismos no queda compensado mediante la reducción en otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o de inversiones del Departamento correspondiente, en el caso de que las aludidas ampliaciones sean consecuencia de la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, habiéndose presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones un proyecto de financiación total con cargo al crédito para obras e ins-

talaciones de seguridad portuaria, existente en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Aeropuertos Nacionales", dependiente del mismo Departamento.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°

La plantilla del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuerto, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Subsecretaría de Aviación Civil), se amplía en veinticinco plazas, quedando fijada en ciento cuarenta y ocho dotaciones.

Artículo 2.°

La dotación de las nuevas plazas creadas por la presente Ley en los Presupuestos Generales del Estado, se hará con efectos de la entrada en vigor de la misma, autorizándose al Ministerio de Hacienda para habilitar los créditos necesarios para su debido cumplimiento, a cuyo fin podrá efectuar las oportunas transferencias.

Artículo 3.°

A medida que vayan cubriéndose las nuevas plazas se darán de baja en los correspondientes créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo "Aeropuertos Nacionales" dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las cantidades necesarias para financiarlas, sin que en ningún momento se produzca incremento de gasto público.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID